



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 474-2011-ANA-ALAM

Maldonado, 18 OCT. 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1224-2011-ANA-ALA Maldonado, de fecha 01 de Setiembre 2011 presentado por el Sr. Daniel Surco Cayo, identificado con DNI N° 04802366, solicita licencia para uso de agua con fines mineros, ubicado en el sector San Jacinto, aguas superficiales en la concesión minera "YOLANDA SONIA" con código N° 07-00032-99 Cuenca Hidrográfica Madre de Dios, Intercuenca Medio Alto Madre de Dios, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento y Región de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, de acuerdo con el artículo 44° y 45° del mencionado dispositivo se establece que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley" y se otorga mediante 1. Licencia de uso 2. Permiso de uso 3. Autorización de uso de agua;

Que, en concordancia con el Artículo 54° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos establece que "El uso de las aguas se encuentra sujeto a las condiciones siguientes: a. Está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento. b. Deben ejercerse de manera eficiente, evitando la afectación de su calidad y de las condiciones naturales de su entorno y respetándose los usos primarios y derechos de uso de agua otorgados";

Que, de conformidad con el numeral 70.1 del Artículo 70° del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, en este contexto, por escrito de Registro N° 1224 de fecha 01 de Setiembre 2011, el Sr. Daniel Surco Cayo, solicita licencia de uso de agua con fines mineros adjuntando y cumpliendo con la documentación pertinente, que obran en el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N° 163-2011-ANA-ALAM/RLLH, fecha 13 de Octubre del 2011, el técnico se dirige a la Administración Local de Agua Maldonado opinando favorablemente otorgar la Licencia de Uso de Agua superficial con fines mineros, a favor del **Sr. Daniel Surco Cayo**, que ha cumplido con presentar la información correspondiente al procedimiento y cuenta con un caudal de la fuente de 213.33 m³/s, y un volumen a consumir de hasta 18900 metros cúbicos por año de aguas superficiales del San Jacinto, aguas superficiales en la concesión minera "YOLANDA SONIA" con código N° 07-00032-99, deviniendo en precedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 001-2010-AG que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley De Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgar **LICENCIA**, a favor del **Sr. Daniel Surco Cayo**, conductor de la concesión minera "YOLANDA SONIA" con código N°.07-00032-99, en ella cuenta con un caudal de la fuente 213.33 m³/s y una demanda hídrica a consumir de hasta 18900 metros cúbicos por año de aguas superficiales del río Madre de Dios sector San Jacinto, para el uso con fines mineros, ubicado en la Cuenca Hidrográfica de Madre de Dios, específicamente en la Intercuenca Medio Alto Madre de Dios, políticamente ubicado en el Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECCION DE CONSUMO DE AGUA - Uso minero m³

Meses	Dias Calend	Dias/Efect	Caudal l/s	H/Efectiva	Volumen m ³
Enero	31				
Febrero	28				
Marzo	31				
Abril	30				
Mayo	31	25	3.0	10.00	2,700.00
Junio	30	25	3.0	10.00	2,700.00
Julio	31	25	3.0	10.00	2,700.00
Agosto	31	25	3.0	10.00	2,700.00
Setiembre	30	25	3.0	10.00	2,700.00
Octubre	31	25	3.0	10.00	2,700.00
Noviembre	30	25	3.0	10.00	2,700.00
Diciembre	31				
Total					18,900.00

Artículo 2°. - El titular de la Licencia de uso de agua para el aprovechamiento con fines mineros captará las aguas superficiales del río Madre de Dios, localizados en las coordenadas UTM PSAD56 del siguiente detalle:

CAPTACION	ESTE	NORTE
1	448795	8604579
2	448373	8604088
3	448071	8604849

Artículo 3°. - Extinguir la Resolución Administrativa 0076-2010-ANA-ALAM, de fecha, 08/ABRIL/2010, en la que se le otorga autorización para uso de agua con fines mineros por un volumen de 6048.00 m³/año para el periodo 2004, de los puntos de captación que se encuentran ubicados en el sector San Jacinto, cuenca Hidrográfica de Madre de Dios del Distrito de Tambopata Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios.

Artículo 4°. - El titular de la Licencia de agua que por la presente resolución se aprueba, se encuentra sujeta a las disposiciones y obligaciones que establece la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y sus reglamentos, quedando afecto a la retribución económica por uso de agua, que fija la Autoridad Nacional del Agua, cuyo incumplimiento del pago será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución Administrativa.

Artículo 5°. - La Autoridad Nacional del Agua, inscribirá la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 concordante con el D.S.N° 001-2010-AG y la Administración Local de Agua supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

Artículo 6°. - Notificar la presente Resolución al interesado, a la Autoridad Nacional del Agua, la Dirección Regional de Energía Minas e Hidrocarburos de MDD, para los fines legales correspondientes.

C.c.
- Interesado
- Archivo



REGISTRESE Y COMUNIQUESE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALDONADO

MSc. Ing. **JORGE CARDOZO SOAREZ**
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA